

EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO MIGRATORIO POR REPOSICIÓN

Artículo 35. Ficha del trámite para la expedición de documento migratorio en la modalidad, expedición de documento migratorio por reposición de documento migratorio.

Aplicable: A la persona extranjera en caso de robo, extravío, deterioro parcial o destrucción total de su tarjeta de residente, de visitante o de su FMM.

Forma de presentación del trámite

Formato para solicitar trámite migratorio de estancia, llenado de manera electrónica a través de la página de internet (www.inm.gob.mx), con firma autógrafa del promovente.

Requisitos:

1	Copia del pasaporte, documento de identidad y viaje o documento oficial que haya exhibido para obtener la condición de estancia de la que es titular. Cuando la persona extranjera se encuentre documentada con FMM deberá exhibir original.
2	Comprobante que acredite el pago de derechos, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos (LFD) y demás disposiciones aplicables: <ul style="list-style-type: none"> – Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas: \$332.00 con fundamento en el Artículo 8º, fracción I de la LFD. – Visitante con permiso para realizar actividades remuneradas: \$1,083.00 con fundamento en el Artículo 8º, fracción II de la LFD. – Visitante Trabajador Fronterizo: \$332.00 con fundamento en el Artículo 8º, fracción III de la LFD. – Visitante con fines de adopción: \$1,083.00 con fundamento en el Artículo 8º, fracción V, a) de la LFD. – Residente Temporal hasta por un año \$1,083.00 con fundamento en el Artículo 8º, fracción VI, a) de la LFD. – Residente Temporal hasta por dos años \$1,083.00 con fundamento en el Artículo 8º, fracción VI, a) de la LFD. – Residente Temporal hasta por tres años \$1,083.00 con fundamento en el Artículo 8º, fracción VI, a) de la LFD. – Residente Temporal hasta por cuatro años \$1,083.00 con fundamento en el Artículo 8º, fracción VI, a) de la de la LFD. – Residente permanente: \$1,083.00, con fundamento en el Artículo 8º, fracción VII de la LFD.
3	En caso de reposición de tarjeta de visitante o de residente, deberá presentar formato básico debidamente llenado y tres fotografías tipo infantil (tamaño 2.5x3 cm.), dos de frente y una del perfil derecho de la cara, fondo blanco, con la frente y las orejas descubiertas, sin aretes y sin anteojos. No se aceptan fotografías instantáneas.
4	En caso de que la reposición tenga lugar por deterioro parcial o destrucción total, deberá adjuntar la FMM, la tarjeta de visitante, la tarjeta de residente o el documento provisional según sea el caso.
5	En caso de robo o extravío del documento migratorio en territorio nacional, la persona extranjera deberá comparecer personalmente ante la autoridad migratoria. La comparecencia deberá asentarse en acta de hechos.
6	En caso de robo o extravío en el exterior, la persona extranjera deberá presentar la FMM y la visa para reposición con la que viajó a México.

Vigencia de la autorización:

- La que corresponda al documento migratorio que se está reponiendo.

Criterios de Resolución:

I. La autoridad migratoria previa verificación del cumplimiento de los requisitos aplicables y de las listas de control migratorio, emitirá la resolución que corresponda:

- a) Si la resolución es positiva, la autoridad migratoria expedirá el documento correspondiente en la condición de estancia, y con la misma vigencia que tenía el documento que se repone. Para la reposición de FMM, se imprimirá el sello de la oficina de trámites y se engrapará la resolución a la misma.
- b) En caso de resolución negativa, deberá emitir resolución debidamente fundada y motivada, otorgando un plazo entre quince y treinta días naturales para que la persona extranjera abandone el territorio nacional, o solicite la regularización de su estancia.

II. En caso de que la autoridad migratoria detecte que la persona extranjera se encuentra en alguna hipótesis de cancelación en términos de la Ley, deberá desahogar como cuestión incidental, la cancelación o no del documento migratorio.

Importante:

- ✓ La persona extranjera deberá llenar el formato básico que se encuentra disponible en la página electrónica oficial del Instituto, imprimirlo y presentarlo en la oficina de trámites.
- ✓ La impresión de huellas dactilares, el pegado de las fotografías y la firma de la persona extranjera, se realizan ante la autoridad migratoria que expedirá la tarjeta correspondiente.
- ✓ La autoridad migratoria podrá cancelar el documento migratorio, por las causas señaladas en los artículos 64 de la Ley y 163 del Reglamento.